Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 4

2.1. OBJETO A CONTRATAR 4

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 4

2.2.1 Modalidad 4

2.2.2 Fundamento Jurídico 5

2.2.3 Tipo de Contrato 7

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 7

2.4. ADJUDICACIÓN 9

3. ESTUDIO TÉCNICO 9

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 9

3.1.1 Ficha Técnica: 9

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 10

3.1.3 Visita al lugar de ejecución: 13

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor): 13

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios: 14

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 14

3.1.7 Catalogación OTAN 14

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 16

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 18

4.1. ASPECTOS GENERALES 18

4.1.1 Económico 18

… **¡Error! Marcador no definido.**

4.1.2 Técnico 24

4.1.3 Regulatorio 25

4.2 ESTUDIO DE LA OFERTA 28

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?28
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:28
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA39
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?39
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?39
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL**¡Error! Marcador no definido.**
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR42
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN42
5. FACTORES DE SELECCIÓN43
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS43
5.1.1 Experiencia:43
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:44
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS47
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS50
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):50
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:50
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.51
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.**¡Error! Marcador no definido.**
5.5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.55
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS55
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO55
En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. ... **¡Error! Marcador no definido.**
8. LIMITACIÓN A MIPYMES56
9. ANEXOS:56
10. FIRMAS:58

Ciudad y fecha:	Bogotá, Junio 3 de 2025
Dependencia generadora:	Dirección Servicios de Salud FAC

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Ley 352 de 1997 y el Decreto Ley 1795 de 2000, corresponde a las Direcciones de Sanidad del Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana la responsabilidad de garantizar la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM), a través de sus Establecimientos de Sanidad Militar (ESM). Asimismo, dichas Direcciones pueden gestionar esta prestación mediante convenios con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitadas, conforme a los lineamientos técnicos del Comité de Salud del Subsistema (CSSMP).

En este marco normativo y operativo, la misión de la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (JEFSA) contempla prestar servicios integrales que cumplan con estándares de calidad, apoyando las operaciones militares de la FAC. Para el cumplimiento de dicha misión, se ha identificado la necesidad de garantizar la disponibilidad oportuna de dispositivos médicos esenciales, dada la creciente demanda en la red institucional y la imposibilidad de adquirirlos mediante el Acuerdo Marco de Precios vigente, al tratarse de productos que no cuentan con registro INVIMA como medicamento y, por tanto, no son dispensables bajo dicho mecanismo contractual.

Los dispositivos médicos, tales como cánulas, mascarillas, sistemas de ventilación, kits diagnósticos y elementos de monitoreo clínico, son fundamentales para garantizar la atención segura, continua y eficaz en diversos niveles de complejidad. Su ausencia compromete la prestación del servicio, genera sobrecostos por remisiones innecesarias y expone a la población usuaria a riesgos clínicos que pueden derivar en deterioro funcional, complicaciones médicas e incluso acciones legales. Es importante tener en cuenta que el listado de los dispositivos médicos solicitados en el anexo técnico del presente proceso contractual servirá como referencia para la contratación y para efectos de dispensación. No obstante, la JEFSA FAC podrá solicitar otro tipo de dispositivos médicos, de acuerdo con lo ordenado por el especialista tratante, toda vez que esta situación puede surgir según aplique el tratamiento correspondiente; cabe señalar que con base a los lineamientos que emite el INVIMA, la entidad debe prever estas situaciones, para garantizar la atención

correspondiente a los usuarios en caso de nuevos lineamientos dentro del transcurso de la presente vigencia y principalmente en la ejecución del contrato. Para tal efecto el supervisor solicitará cotización y realizará estudio de mercado y en ningún caso el precio podrá ser superior al arrojado por este estudio. lo anterior teniendo en cuenta que no existe precio de referencia para dichos elementos.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el INVIMA clasifica los productos objeto del presente proceso como dispositivos médicos y no como medicamentos, su adquisición debe realizarse mediante un proceso independiente, a través de contratos de suministro específicamente dirigidos al aprovisionamiento de material médico quirúrgico, asegurando que se cumplan los criterios de habilitación, calidad y trazabilidad requeridos. Lo anterior, en cumplimiento a las instrucciones emitidas por la Dirección General de Sanidad Militar la cual notificó mediante oficio 0125001014902 del 05 de febrero de 2025 y radicado en la Jefatura de Salud mediante No.FAC-E-2025-003067-RE documento en el cual determina*n "...la adquisición de productos catalogados por el INVIMA como* ***dispositivos médicos****, con dicha reclasificación exige la elaboración de un nuevo contrato para su adquisición ya que ahora se debe cumplir con la normatividad especifica de dispositivo médico, por tanto no puede ser entregado por las farmacias de ETICOS las cuales dispensan solo medicamentos"*.

Este nuevo contrato es necesario para garantizar el cumplimiento legal, asegurar la calidad y trazabilidad del producto, permitiendo entregar directamente a los beneficiarios de las Fuerzas Militares, asegurando así la continuidad en la atención y el acceso oportuno.

La incorporación efectiva de estos insumos dentro de la red asistencial de la FAC permitirá fortalecer la capacidad resolutiva de los ESM, reducir tiempos de atención, mejorar la respuesta operativa frente a urgencias y continuidad de tratamientos, y garantizar la cobertura de condiciones clínicas prevalentes que requieren tecnología médica complementaria para su adecuado abordaje.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad
Mínima cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un procedimiento de selección de un proponente con el fin de que oferte los bienes para el presente proceso que tiene por objeto la DQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO**",** el mismo se determina que es comercial, físico y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993: ***Código civil colombiano:***

> ***"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES.*** *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."*
>
> ***"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO****. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

Por otra parte, el presente proceso se sujeta a los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, donde el artículo 209 reza: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*…" así mismo el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: "***Principios.*** *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad…"* y los demás establecidos en el título II de la Ley 80 de 1993.

Por otra parte, el proceso de adelanta bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que a letra reza:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*** *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de*

este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Comercialmente el proceso está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, siendo bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, la entidad tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes en cumplimiento de los fines Estatales y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que a su vez reglamento los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. No es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

De igual forma se dará aplicabilidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la cual modifico el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así mismo el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la modalidad de Mínima Cuantía y en particular el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, donde se modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a las convocatorias limitadas a Mipyme y a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

Por lo tanto, y en aplicabilidad a la norma, el presente proceso de selección es SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES COLOMBIANAS., en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, una vez se establezca si el presente proceso se limita a Mipymes colombianas, se procederá a publicar un aviso en el SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Los interesados en el presente proceso darán aplicabilidad a lo establecido en el Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía que se encuentra en la página https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-de-la-modalidad-de-seleccion-de-minima-cuantia.

2.2.3 Tipo de Contrato

Suministro

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 15 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>La entrega de todos los elementos en óptimas condiciones se debe realizar de acuerdo a requerimiento en los siguientes Establecimientos de Sanidad Militar, así:
<table>
<tr><th>N°</th><th>NOMBRE DE LA UNIDAD</th><th>CIUDAD O MUNICIPIO</th><th>DEPARTAMENTO</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

1	DISPENSARIO MÉDICO FUERZA AÉREA	BOGOTÁ	BOGOTÁ	CARRERA 58 N° 9-67 BARRIO PUENTE ARANDA
2	COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 1	PUERTO SALGAR	CUNDINAMARCA.	AUTOPISTA BOGOTA - MEDELLIN. KM 1 BASE AEREA CACOM 1
3	COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 2	VILLAVICENCIO	META	KM 7 VIA VILLAVICENCIO - PUERTO LOPEZ (VEREDA APIAY) BASE AEREA CACOM 2
4	COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 3	MALAMBO	ATLANTICO	KM 3 VIA SOLEDAD - MALAMBO. BASE AEREA CACOM 3
5	COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 4	MELGAR	TOLIMA	KM 1 VIA MELGAR - BOGOTA. BASE AEREA CACOM 4
6	COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 5	RIONEGRO	ANTIOQUIA	VEREDA LA BODEGA. BASE AEREA. CACOM 5
7	ESCUELA MILITAR DE AVIACIÓN	CALI	VALLE DEL CAUCA	CRA 8 A No. 58 -67
8	COMANDO AÉREO DE MANTENIMIENTO	MADRID	CUNDINAMARCA	CARRERA 5 No. 2 - 91 SUR. BARRIO LA VIRGEN
9	GRUPO AÉREO DEL AMAZONAS	LETICIA	AMAZONAS	KILOMETRO 3 ANTIGUA VIA LETICIA - TARAPACA - BASE AEREA GAAMA
10	GRUPO AÉREO DEL CARIBE	SAN ANDRES ISLAS	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	AVENIDA COLON N°. 10 - 53. BASE AEREA GACAR
11	GRUPO AÉREO DEL CASANARE	YOPAL	CASANARE	AEROPUERTO EL ALCAVARAN-CALLE 40 # 20 – 19 BASE AÉREA GACAS

Para todos los trámites administrativos en la Jefatura Salud FAC, ubicada en la Avenida Caracas No. 66-24 en la ciudad de Bogotá D.C.

Forma de pago

EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del contrato al CONTRATISTA, en pagos efectuados con cortes los días 30 de cada mes, donde lo facturado a esa fecha se cancelará dentro de los sesenta (60) días posteriores a la entrega de la facturación, previos trámites administrativos a que haya lugar acompañándose para su pago de:

1. Factura electrónica en PDF

2. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. La publicación en el SECOP II de la factura y el certificado de aportes parafiscales, por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad.

	4. Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 5. Orden de alta expedida por el almacenista JEFSA FAC. **Notas:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	X
Hasta agotar presupuesto oficial	

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

Ver Anexo Técnico

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

2. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la presente contratación.

3. Asumir todos los costos de transporte, la responsabilidad de movilización y entrega de los bienes contratados, seguros y demás gastos que se causen con motivo del traslado de los bienes hasta el lugar de entrega; es decir, el contratista deberá entregar la totalidad de los bienes en lugar indicado por el supervisor del contrato.

4. Asignar a una persona con quien el supervisor del contrato pueda mantener comunicación directa vía telefónica e internet para desarrollar el objeto contractual.

5. Entregar los todos los insumos contemplados en el objeto del contrato, cumpliendo cabalmente con las condiciones técnicas requeridas en el ANEXO N° 1 y de acuerdo con la distribución de los Establecimientos de Sanidad Militar relacionados en el lugar de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá realizar la entrega de los elementos o bienes a suministrar así: si son ciudades principales a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato; en los establecimientos ubicados en zonas dispersas y/o alejadas el contratista deberá realizar la entrega a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.

6. Entregar al supervisor copia de las guías de envío de los insumos a los Establecimientos de Sanidad Militar e informar al supervisor una vez se efectúen las entregas de estos.

7. Responder por la calidad de los bienes entregados, sin direccionar la responsabilidad a otro fabricante o proveedor del CONTRATISTA.

8. El contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores los datos técnicos necesarios para identificar los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como la presentación en plazo y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto. Si los elementos provienen de país OTAN apadrinado nivel Tier“, el contratista deberá asumir los números OTAN de catálogo NOC, relacionados con el artículo objeto del contrato.

9. Tratamiento de la información: El contratista es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen.

10. Aportes al SGSS: El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

11. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

12. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al supervisor del contrato y a las autoridades competentes pare que se adopte las medidas necesarias.

13. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato y suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.

14. Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de la calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias, que fijen las autoridades competentes tanto del orden nacional como territorial.

15. Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar suministrando los elementos objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente, previa coordinación y autorización por parte del supervisor del contrato.

16. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

17. La radicación de la facturación de los dispositivos entregados se debe hacer los cinco primeros (05) días hábiles del mes en el que se va a tramitar el pago, en las

instalaciones de la Jefatura de Salud FAC, y/o al correo electrónico del supervisor del contrato.

18. Mantener actualizada la información de ejecución del contrato de manera mensual, el cual podrá ser enviado por medio impreso y en archivo plano (programa Excel) al supervisor del contrato, según directrices y requerimientos impartidas por el supervisor del contrato, en el cual se debe relacionar las órdenes de pedido recibidas, número de factura con la que se envió el pedido, valor de la factura, el estado de despachos a la fecha, nombre y grado de quien recibió los bienes en cada uno de los Establecimientos de Sanidad Militar, así como el número de guía, fecha de envío y fecha de recepción de los bienes.

19. El contratista deberá anexar de forma mensual en archivo plano (programa Excel) la siguiente información de los elementos entregados:

 Componente activo
 Concentración.
 Lote.
 Fecha de vencimiento.
 Presentación comercial.
 Unidad de medida.
 Registro sanitario vigente
 Tipo de dispositivo
 Riesgo de composición

20. El contratista se compromete a prestar el servicio contratado de forma permanente, sin interrupción y asumir la responsabilidad para garantizarlo.

21. Sostener las tarifas y precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato y sus prórrogas.

22. Se realizará seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones durante la vigencia del contrato para concertar acciones de mejora cuando sea necesario, dejando constancia documentada de las acciones realizadas.

23. Los demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.
El contratista deberá acreditar la implementación de un sistema de gestión de calidad conforme a la norma ISO 9001 o equivalente. Deberá evidenciar procesos estandarizados

para la atención en salud, toma de decisiones clínicas, gestión documental y evaluación de satisfacción del usuario.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.
Se deberá garantizar la protección de la información clínica y personal de los usuarios, conforme a la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales) y demás normas que regulan la historia clínica. Además, deberá haber controles físicos y digitales que aseguren la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

3.1.2.1.3Seguridad y salud en el trabajo.
El contratista deberá implementar y mantener actualizado su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con énfasis en la protección de su personal asistencial y administrativo. Deberá contar con afiliación vigente a una ARL y cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.
El prestador deberá adoptar prácticas responsables para la disposición final de residuos peligrosos (biológicos o químicos) generados en la prestación del servicio, conforme a la normatividad ambiental vigente (Decreto 351 de 2014 y Resolución 1164 de 2002).

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.
Se privilegiará el uso de insumos médicos certificados, compras responsables con impacto ambiental reducido, proveedores que promuevan equidad de género, empleabilidad local o prácticas laborales justas. Estas condiciones deberán estar documentadas dentro de las políticas de responsabilidad social del contratista.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: N/A

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**
 SI: ____ NO: _X___ Valor del incremento: $__N/A_____
- **Incrementa vida útil del bien:**
 SI: ____ NO: _X___ Años a incrementar: _N/A_____

Justificación:
N/A

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42142609	Equipo médico, accesorios y suministros	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	Jeringas y accesorios	Jeringas con aguja para uso medico

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
HIALURONATO DE SODIO 25MG/2.5 ML (10MG/ML) JERINGA PRELLENADA	2587569	N/A
HIALURONATODE SODIO 98MG/4.9ML (20 MG/ML) JERINGA PRELLENADA DE VIDRIO DE 5 ML	2587570	N/A
HIALURONATODE SODIO +CONDROITINASULFATO SODICO (1.6%-800 MG/50 MG) + 2%-1/50 MG JERINGA PRELLENADA DE VIDRIO 50 MG	2587571	N/A
POLIMERO HIALINO 8MG JERINGA PRELLENADA DE 2 MG	2587568	N/A

3.1.7 Catalogación OTAN

En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje único y establecer la relación “un artículo – un código”. Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas

de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diaria de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de “artículo de abastecimiento”.

La cláusula de Catalogación permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros.

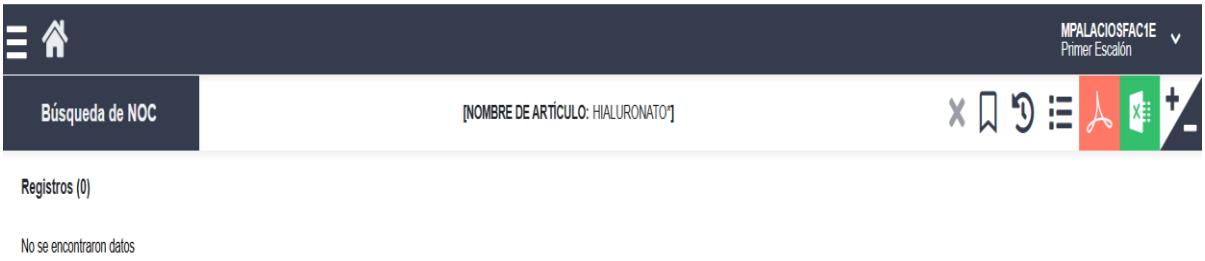
Sistema OTAN de Catalogación (NOC):
Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos de abastecimiento.

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre del 2014 “lineamientos, directrices y políticas grupo de catalogación de la defensa (GCD)” y de la Circular No. CIR2014-485 del 26 de diciembre del 2014, en concordancia con lo establecido en la directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, el proponente debe diligenciar el formato cláusula contractual de catalogación, en el cual indique que si llegare a resultar favorecido con la adjudicación del contrato, proporcionará a la Fuerza Aeroespacial Colombiana una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

La inclusión de esta cláusula es obligatoria de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

Descripción	Código NOC
HIALURONATO DE SODIO 25MG/2.5 ML(10MG/ML) JERINGA PRELLENADA	no se encuentra catalogado
HIALURONATO DE SODIO 98MG/4.9ML (20 MG/ML) JERINGA PRELLENADA DE VIDRIO DE 5 ML	no se encuentra catalogado
HIALURONATODE SODIO +CONDROITINASULFATO SODICO (1.6%-800 MG/50 MG)+ 2%-1/50 MG JERINGA PRELLENADA DE VIDRIO 50 MG	no se encuentra catalogado
POLIMERO HIALINO 8MG JERINGA PRELLENADA DE 2 MG	no se encuentra catalogado





3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
HIALURONATO DE SODIO 25MG/2.5ML (10MG/ML) JERINGA PRELLENADA	1	0	No se adquirió	80	$140.151	278	$139.494
HIALURONATO DE SODIO 98MG/4.9ML (20 MG/ML) JERINGA PRELLENADA DE VIDRIO DE 5 ML	1	0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
HIALURONATODE SODIO +CONDROITINASULFATO SODICO (1.6%-800 MG/50 MG)+ 2%-1/50 MG JERINGA PRELLENADA DE VIDRIO 50 MG	1	6	$623.073	12	$1.051.400	12	$1.189.344
POLIMERO HIALINO 8MG JERINGA PRELLENADA DE 2 MG	1	2	$349.082	14	$455.062	2	$1.544.302

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

Defensa

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FAC-S-2025-096512-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-096512-CI del 16 de mayo de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEFSA-DIALO-SULOG-ALOAL

Señora Teniente Coronel
DENNIS LORENA DELGADO RUIZ
Jefe Área Auditoría en Salud JEFSA
Bogotá.

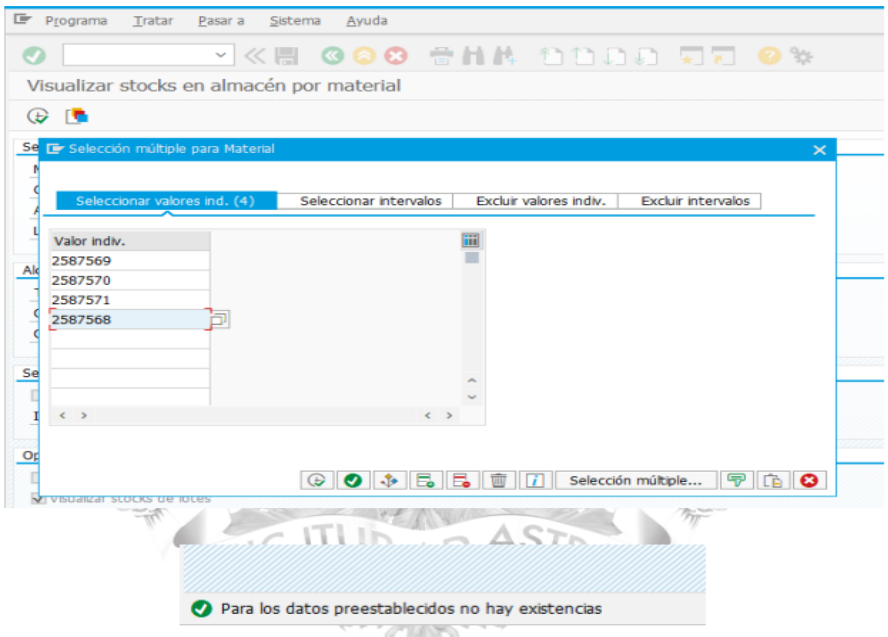
Asunto: Certificado existencias almacén JEFSA.

En referencia a la solicitud efectuada por la Señora Jefe Área Auditoría en Salud JEFSA, con toda atención me permito informar que teniendo en cuenta el proceso de "ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO", el almacén general JEFSA no cuenta con existencias de los bienes relacionados a continuación, solicitados mediante correo electrónico en anexo técnico:

LOTE UNO

ÍTEM	CÓDIGO SAP	ELEMENTO	CONCENTRACIÓN	PRESENTACIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA
1	2587569	HIALURONATO DE SODIO	25 MG/2,5 ML (10 mg/mL)	Jeringa prellenada de vidrio de 2,5 ml y aguja hipodérmica 21 g (acero inoxidable)	UNIDAD
2	2587570	HIALURONATO DE SODIO	98 MG/4,9 ML (20 mg/mL)	Jeringa prellenada de vidrio de 5 mL y aguja hipodérmica 21 g (acero inoxidable)	UNIDAD

Se anexa captura de pantalla de aplicativo SAP en la que se evidencia que no se cuenta con existencias del respuesto inmerso en el proceso de adquisición.



Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

FAC-S-2025-096512-CI



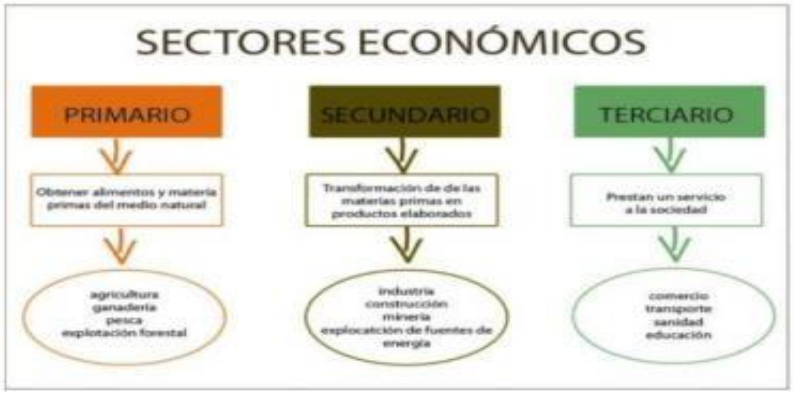
4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



El sector al que se dirige el presente análisis corresponde al sector terciario de la economía.

SECTOR TERCIARIO: El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Los servicios comprenden alojamiento, restaurantes, agencias de viaje, auxiliares al transporte, postales y correo, inmobiliarias y alquiler de maquinaria y equipo, publicidad, obtención y suministro de personal, informática, telecomunicaciones, actividades empresariales, salud privada, educación superior privada y actividades de entretenimiento.

i. <u>Agentes Que Componen El Sector Consumidores</u>

Este agente económico lo forman consumidores, entidades públicas y empresas privadas.

Empresas – Personas Naturales y/o Jurídicas

Este agente económico está conformado por personas naturales dedicadas a la prestación de servicios se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC para identificar específicamente quienes se dedican a estas actividades.

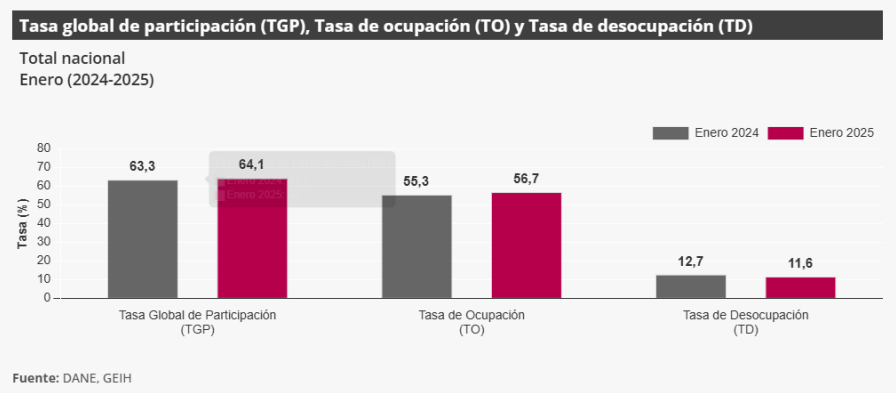
Estado (Interventor, regulador del mercado)

El Estado se encarga de intervenir directa e indirectamente en el mercado estipulando el costo de los impuestos, regulando precios cuando aplique, suministrando leyes, entre otras labores. Además, establece la cantidad de dinero que estará disponible en la economía y en las tasas de interés

ii. <u>INGRESOS EN EL SECTOR</u>

Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que

representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).



i. EMPLEO O POBLACION OCUPADA EN EL SECTOR

En el mes de enero de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.903 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos (1,1 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (0,9 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero 2024	Enero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.025**	**22.903**	**100**	**878**	
Comercio y reparación de vehículos	3.898	4.141	18,1	242	1,1
Alojamiento y servicios de comida	1.548	1.755	7,7	207	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.418	2.557	11,2	139	0,6
Actividades inmobiliarias	284	371	1,6	87	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	571	655	2,9	84	0,4
Actividades financieras y de seguros	423	484	2,1	61	0,3
Transporte y almacenamiento	1.671	1.723	7,5	52	0,2
Construcción	1.454	1.497	6,5	43	0,2
Industrias manufactureras	2.385	2.417	10,6	32	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	1.981	8,7	23	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.202	3.218	14,1	16	0,1
Información y comunicaciones	362	369	1,6	7	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.852	1.734	7,6	-118	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

ii. Perspectivas De Crecimiento Y Ventas Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía

En diciembre de 2024, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2024ᵖ / diciembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	23,1	22,7	-0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	26,5	25,3	0,0	1,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,4	9,2	0,4	0,8
J	División 58	Actividades de edición	-2,4	-1,5	0,4	-1,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	46,8	32,8	10,3	3,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-14,3	-11,1	0,0	-3,2
J	División 61	Telecomunicaciones	14,5	12,5	1,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,2	10,8	-1,7	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,6	0,5	-0,4	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,3	-7,8	0,2	0,2
M	Clase 7310	Publicidad	-1,9	-2,0	0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,3	12,8	0,4	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,9	6,9	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,6	3,4	0,0	0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,4	9,4	0,0	1,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,8	5,0	0,4	0,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,4	5,6	0,7	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	14,0	8,7	2,5	2,9

Fuente: DANE, EMS

Población ocupada según rama de actividad

En diciembre de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2023. [1]

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2024ᵖ / diciembre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,3	-0,1	3,4	-1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,2	-0,9	-0,6	-2,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,9	-0,1	-0,1	-0,6	- -
J	División 58	Actividades de edición	-5,2	-4,3	-0,5	-0,4	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	8,1	2,2	2,2	3,7	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7,6	-3,9	-0,2	-3,5	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,0	-2,6	-1,0	-0,4	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,5	-0,3	-1,3	0,0	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,0	0,0	1,5	-0,5	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,7	-4,3	-3,4	0,0	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-7,2	0,8	-6,9	-1,1	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-5,9	0,1	-2,0	0,1	-4,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-4,1	-0,8	-3,3	0,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,1	-2,0	10,4	-0,3	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,3	-1,1	-1,3	0,2	-0,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,6	-2,7	3,8	-2,8	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-0,3	0,2	0,5	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,5	-1,1	1,4	-0,8	- -

Fuente: DANE, EMS

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

iii. **Variables Económicas Que Afectan El Sector**

➢ **INFLACION**

En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%). [2]

Información febrero 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 1,14% en comparación con enero de 2025, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,14%): Educación (5,57%), Transporte (1,57%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,16%). Por debajo se ubicaron: Bebidas alcohólicas y tabaco (0,97%), Recreación y cultura (0,93%), Restaurantes y hoteles (0,82%), Bienes y servicios diversos (0,81%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,65%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Salud (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,54%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	8,74	0,33	5,57	0,22
Transporte	12,93	0,86	0,12	1,57	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,07	0,33	1,16	0,36
TOTAL	100,00	1,09	1,09	1,14	1,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,13	0,02	0,97	0,02
Recreación y cultura	3,79	-0,06	0,00	0,93	0,03
Restaurantes y hoteles	9,43	1,13	0,12	0,82	0,09
Bienes y servicios diversos	5,36	0,30	0,02	0,81	0,04
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,38	0,02	0,65	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,54	0,10	0,60	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,70	0,02	0,54	0,02
Salud	1,71	0,59	0,01	0,54	0,01
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	-0,02	0,00

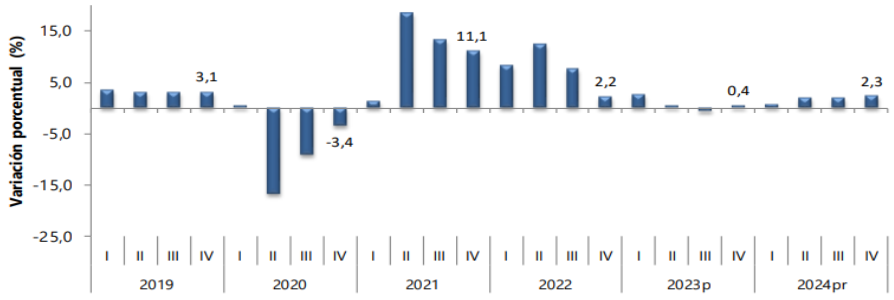
Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,14%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Transporte, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO**

Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024pr-IV



Fuente: DANE, PIB_T

El Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores;

actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- **SALARIO MINIMO**

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

Año	Salario Mínimo (pesos colombianos)	Variación
Salario Mínimo 2025	$1.423.500,00	9,50%
Salario Mínimo 2024	$1.300.000,00	12%
Salario Mínimo 2023	$1.160.000,00	16%
Salario Mínimo 2022	$1.000.000,00	10%
Salario Mínimo 2021	$908.526,00	3%
Salario Mínimo 2020	$877.803,00	

Fuentes de consulta:

- Banco de La República: www.banrep.gov.co
- Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB).
- www.dane.gov.co

4.1.2 Técnico

El mercado de dispositivos médicos presenta una alta dinámica de innovación, impulsada por el desarrollo de nuevas tecnologías orientadas a mejorar la precisión diagnóstica, la eficiencia terapéutica y la seguridad del paciente. En la actualidad, existe una amplia variedad de productos que cumplen funciones específicas en el entorno clínico, lo cual se refleja en la diversidad de materiales, mecanismos de acción, niveles de sensibilidad, compatibilidad con otros equipos médicos y facilidad de uso, especialmente en contextos hospitalarios y ambulatorios.

Los avances tecnológicos en sensores, biocompatibilidad, ergonomía, y técnicas de manufactura estéril han permitido la creación de dispositivos más seguros, menos invasivos y con mejores resultados clínicos. De igual forma, el cumplimiento de estándares

internacionales de calidad (como ISO 13485) y la regulación por parte de autoridades como el INVIMA garantizan que los productos disponibles en el mercado nacional cuenten con el respaldo técnico y normativo requerido para su uso institucional.
El análisis técnico de la oferta evidencia una amplia disponibilidad de referencias por tipo de producto, lo cual permite establecer especificaciones ajustadas a las necesidades clínicas de los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM), garantizando calidad, oportunidad y costo-eficiencia. Las condiciones de entrega suelen contemplar suministros programados, que optimizan la gestión logística y aseguran la continuidad en la atención asistencial.
En ese sentido, la contratación proyectada se soporta en requerimientos técnicos definidos por los usuarios del servicio, asegurando la pertinencia clínica y la trazabilidad del proceso, de acuerdo con las exigencias propias del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

4.1.3 Regulatorio

- Constitución Política de la República de Colombia: Ley Máxima y Suprema del Estado de Colombia
- Código Civil Colombiano Art. 1502 y S.s.
- Código general del proceso: Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”
- Código del Comercio: Decreto 410 de 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio” y Reglamentado parcialmente por el Decreto 1753 de 1991 - Reglamentado por el Decreto 2952 de 1936 - Adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, modificado por la Ley 208 de 2021 y el Decreto 403 de 2020. Así mismo modificado y adicionado por la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”, modificado parcialmente por la Ley 2160 de 2021 y modificado por la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
- Ley 100 de 1993: *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 594 de 2000: Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones
- Ley 816 de 2003: "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

- Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Ley 1918 de 2018: "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2014 de 2019: Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020: "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 2040 de 2020: "Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones"
- Ley 2080 de 2021: "Por Medio De La Cual Se Reforma El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 De 2011- Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia De Descongestión En Los Procesos Que Se Tramitan Ante La Jurisdicción".
- Ley Estatutaria 2097 de 2021: "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2195 de 2022Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.
- Ley 2294 de 2023: Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- Decreto Ley 624 de 1989: "por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales." - Modificado por el Decreto Nacional y las leyes reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales
- Decreto Ley 0019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
- Decreto 1082 del 2015: "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" -Versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional a partir de la fecha de su expedición.
- Decreto 1625 de 2016: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" - versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario a partir de la fecha de su expedición.

- Decreto 491 de 2020 Modificado por la Ley 2207 de 2022 (derogo los artículos 5 y 6): “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica”
- Decreto 680 de 2021: Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
- Decreto 1860 de 2022: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1310 de 2022: "Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"
- Decreto 0142 de 2023: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional para promover el acceso al sistema de compra públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales, se incluye el Titulo de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 0199 de 2024: Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
- Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022: “Por la cual se expide el Manual de contratación y de convenios”, del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022: Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución N° 4213 de 2023: Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación: (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación: CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
- Guía de elaboración de Estudios de Sector: GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022, Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la incorporación de lineamientos de integridad en la contratación de prestación de servicios: CÓDIGO: CCE-EICP-GI-23 VERSIÓN: 01 DEL 11 DE JULIO DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

- Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: Circular Externa Única Agencia -Versión 03 del 27 de diciembre de 2023
- Protocolo de indisponibilidad SECOP II: Código: CCE-SEC-GI-14 Versión: 01 del 25 de enero de 2022 - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
- MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2024
- **Ley 352 de 1997** Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
- Resolución Ministerial No. 4223 de 2022“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones.”
- Directiva 34/2018 “Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.
- Decreto 441 de 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud
- Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones se bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.

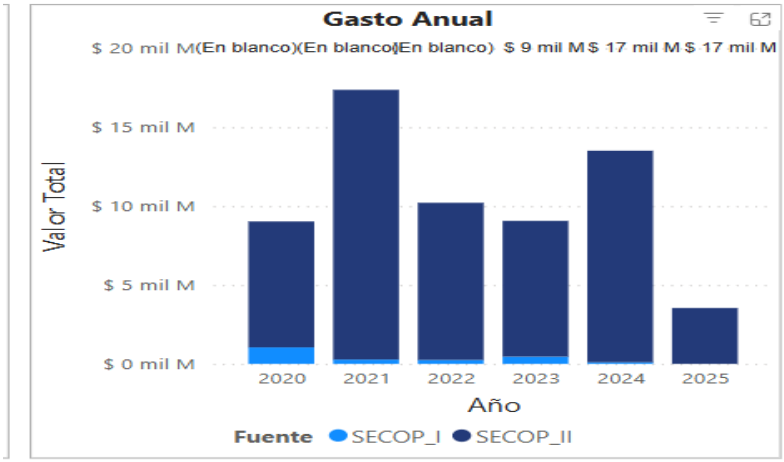
4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

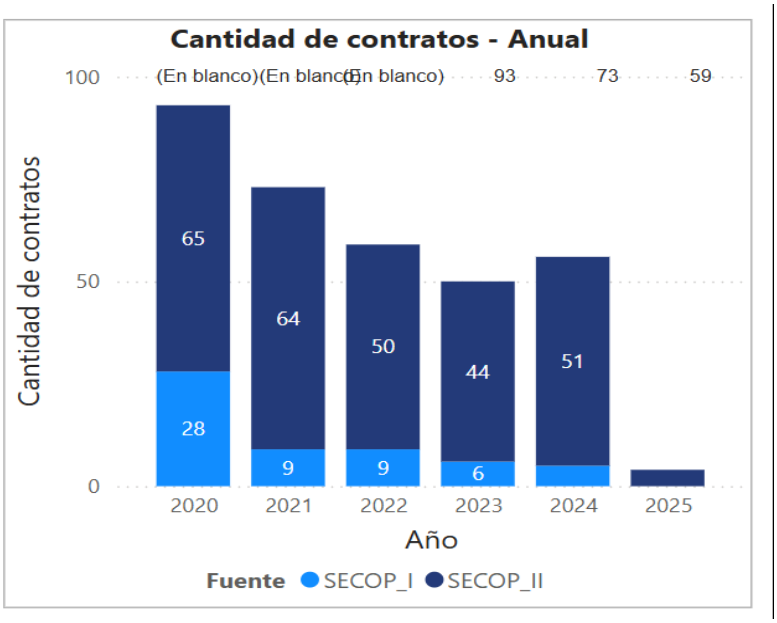
4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Después de realizar un estudio de mercado se encontró que varias empresas ofrecen los servicios requeridos, y se procedió a solicitar cotizaciones a empresas, las cuales se toman como referencia para determinar las condiciones económicas de este sector.

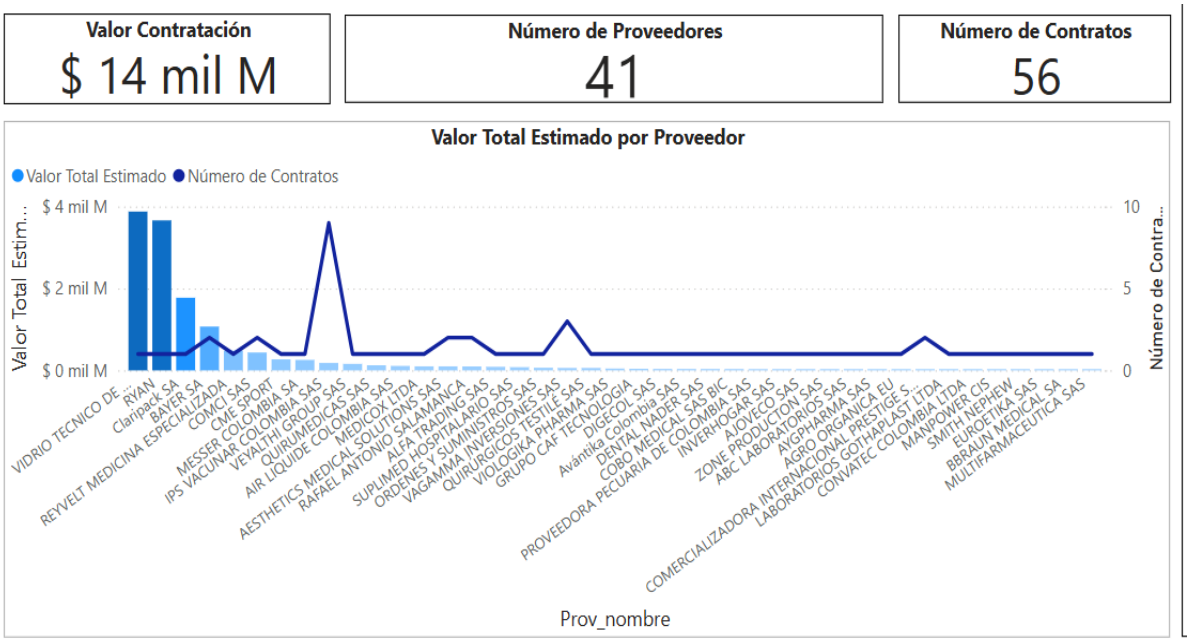
Igualmente se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la oferta realizando un filtro, así:
Códigos UNSPSC: 512115 – 512119 – 512123 - 512125
Año: 03/01/2024 hasta 31/12/2025
Plataforma: SECOP II
Modalidad: Competitiva

Del filtro realizado se encontró que el gasto anual para el año 2024 asciende a la suma de $13 billones de pesos y 51 contratos generados.





Del filtro realizado para vigencia 2024 se encontró un total de 41 proveedores que fueron contratados por entidades públicas a través de la plataforma SECOP II para ejecutar objetos contractuales similares al objeto del presente proceso:



Analizando el comportamiento por el tipo de bienes en lo corrido del año 2024 se observa que los segmentos 5110– 5114 – 5118 – 5119, 5120 y 5121, tienen una participación, como se muestra a continuación:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5110 - Medicamentos antiinfecciosos	27	$ 1.401.378.793	10,37%	27	$ 1.401.378.793	10,37%
5114 - Medicamentos para el sistema nervioso central	5	$ 9.372.664.705	69,37%	5	$ 9.372.664.705	69,37%
5118 - Hormonas y antagonistas hormonales	1	$ 17.166.350	0,13%	1	$ 17.166.350	0,13%
5119 - Agentes que afectan el agua y los electrolitos	3	$ 356.611.214	2,64%	3	$ 356.611.214	2,64%
5120 - Medicamentos inmunomoduladores	11	$ 742.730.160	5,50%	11	$ 742.730.160	5,50%
5121 - Categorías de medicamentos varios	9	$ 1.620.581.045	11,99%	9	$ 1.620.581.045	11,99%
Total	**56**	**$ 13.511.132.267**	**100,00%**	**56**	**$ 13.511.132.267**	**100,00%**

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- Adium
- Audifarma
- Cohan

- Cruz Verde
- Depósito de drogas Boyacá
- Discolmets
- Disfarma
- Eticos Serrano Gomez
- Liga Contra el Cancer
- Pharmaplus
- SYD Colombia S.A.

Outlook

Solicitud cotización.

Desde T2. CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ PRADO <CRISTHIAN.RODRIGUEZ@FAC.MIL.CO>
Fecha Dom 4/05/2025 7:25 PM
Para servicliente@audifarma.com.co <servicliente@audifarma.com.co>

1 archivo adjunto (198 KB)
DE-DEAJU-FR-033 FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRE-COTIZACION MODALIDAD MINIMA CUANTIA V4 (1) (1).pdf;

Señores
Audifarma.

Buenas noches, cordial saludo.

En atención al futuro proceso de adquisición de dispositivos médicos para los establecimientos de sanidad militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, de manera atenta me permito solicitar de su amable colaboración para cotizar los elementos que se relacionan en el anexo N° 1 del documento anexo.

Por favor remitir la cotización al correo cristhian.rodriguez@fac.mil.co en lo posible máximo el 07 de mayo de 2025.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Técnico Segundo Rodríguez Prado Cristhian Camilo
Dirección Servicios de Salud Asistencial
Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana - JEFSA
Av. Caracas No. 66 – 24. Bogotá D.C. Colombia
Tel. + 57 (601) 3487030 Ext. 1050
cristhian.rodriguez@fac.mil.co

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Outlook

Solicitud cotización.

Desde T2. CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ PRADO <CRISTHIAN.RODRIGUEZ@FAC.MIL.CO>
Fecha Dom 4/05/2025 7:32 PM
Para hgarcia@adium.com.co <hgarcia@adium.com.co>; wfmartinez@adium.com.co <wfmartinez@adium.com.co>

1 archivo adjunto (198 KB)
DE-DEAJU-FR-033 FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRE-COTIZACION MODALIDAD MINIMA CUANTIA V4 (1) (1).pdf;

Señores
Adium.

Buenas noches, cordial saludo.

En atención al futuro proceso de adquisición de dispositivos médicos para los establecimientos de sanidad militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, de manera atenta me permito solicitar de su amable colaboración para cotizar los elementos que se relacionan en el anexo N° 1 del documento anexo.

Por favor remitir la cotización al correo cristhian.rodriguez@fac.mil.co en lo posible máximo el 07 de mayo de 2025.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Técnico Segundo Rodríguez Prado Cristhian Camilo
Dirección Servicios de Salud Asistencial
Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana - JEFSA
Av. Caracas No. 66 – 24. Bogotá D.C. Colombia
Tel. + 57 (601) 3487030 Ext. 1050
cristhian.rodriguez@fac.mil.co

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Outlook

Solicitud cotización.

Desde T2. CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ PRADO <CRISTHIAN.RODRIGUEZ@FAC.MIL.CO>
Fecha Dom 4/05/2025 7:30 PM
Para directoradministrativo@cohan.org.co <directoradministrativo@cohan.org.co>

1 archivo adjunto (198 KB)
DE-DEAJU-FR-033 FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRE-COTIZACION MODALIDAD MINIMA CUANTIA V4 (1) (1).pdf;

Señores
Cohan.

Buenas noches, cordial saludo.

En atención al futuro proceso de adquisición de dispositivos médicos para los establecimientos de sanidad militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, de manera atenta me permito solicitar de su amable colaboración para cotizar los elementos que se relacionan en el anexo N° 1 del documento anexo.

Por favor remitir la cotización al correo cristhian.rodriguez@fac.mil.co en lo posible máximo el 07 de mayo de 2025.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Técnico Segundo Rodríguez Prado Cristhian Camilo
Dirección Servicios de Salud Asistencial
Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana - JEFSA
Av. Caracas No. 66 – 24. Bogotá D.C. Colombia
Tel. + 57 (601) 3487030 Ext. 1050
cristhian.rodriguez@fac.mil.co

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Outlook

Solicitud cotización

Desde T2. CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ PRADO <CRISTHIAN.RODRIGUEZ@FAC.MIL.CO>
Fecha Dom 4/05/2025 7:21 PM
Para servicioalcliente@cruzverde.com.co <servicioalcliente@cruzverde.com.co>

1 archivo adjunto (198 KB)
DE-DEAJU-FR-033 FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRE-COTIZACION MODALIDAD MINIMA CUANTIA V4 (1) (1).pdf;

Señores
Droguerías Cruz Verde

Buenas noches, cordial saludo.

En atención al futuro proceso de adquisición de dispositivos médicos para los establecimientos de sanidad militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, de manera atenta me permito solicitar de su amable colaboración para cotizar los elementos que se relacionan en el anexo N° 1 del documento anexo.

Por favor remitir la cotización al correo cristhian.rodriguez@fac.mil.co en lo posible máximo el 07 de mayo de 2025.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Técnico Segundo Rodríguez Prado Cristhian Camilo
Dirección Servicios de Salud Asistencial
Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana - JEFSA
Av. Caracas No. 66 – 24. Bogotá D.C. Colombia
Tel. + 57 (601) 3487030 Ext. 1050
cristhian.rodriguez@fac.mil.co

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

-

Outlook

Solicitud cotización.

Desde T2. CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ PRADO <CRISTHIAN.RODRIGUEZ@FAC.MIL.CO>
Fecha Dom 4/05/2025 7:35 PM
Para info@ddb.com.co <info@ddb.com.co>

1 archivo adjunto (198 KB)
DE-DEAJU-FR-033 FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRE-COTIZACION MODALIDAD MINIMA CUANTIA V4 (1) (1).pdf;

Señores
Depósito de Drogas Boyacá.

Buenas noches, cordial saludo.

En atención al futuro proceso de adquisición de dispositivos médicos para los establecimientos de sanidad militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, de manera atenta me permito solicitar de su amable colaboración para cotizar los elementos que se relacionan en el anexo N° 1 del documento anexo.

Por favor remitir la cotización al correo cristhian.rodriguez@fac.mil.co en lo posible máximo el 07 de mayo de 2025.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Técnico Segundo Rodríguez Prado Cristhian Camilo
Dirección Servicios de Salud Asistencial
Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana - JEFSA
Av. Caracas No. 66 – 24. Bogotá D.C. Colombia
Tel. + 57 (601) 3487030 Ext. 1050
cristhian.rodriguez@fac.mil.co

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

-

Outlook

Solicitud cotización.

Desde T2. CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ PRADO <CRISTHIAN.RODRIGUEZ@FAC.MIL.CO>
Fecha Dom 4/05/2025 7:37 PM
Para sofia@discolmets.com.co <sofia@discolmets.com.co>

1 archivo adjunto (198 KB)
DE-DEAJU-FR-033 FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRE-COTIZACION MODALIDAD MINIMA CUANTIA V4 (1) (1).pdf;

Señores
Discolmets.

Buenas noches, cordial saludo.

En atención al futuro proceso de adquisición de dispositivos médicos para los establecimientos de sanidad militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, de manera atenta me permito solicitar de su amable colaboración para cotizar los elementos que se relacionan en el anexo N° 1 del documento anexo.

Por favor remitir la cotización al correo cristhian.rodriguez@fac.mil.co en lo posible máximo el 07 de mayo de 2025.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Técnico Segundo Rodríguez Prado Cristhian Camilo
Dirección Servicios de Salud Asistencial
Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana - JEFSA
Av. Caracas No. 66 – 24. Bogotá D.C. Colombia
Tel. + 57 (601) 3487030 Ext. 1050
cristhian.rodriguez@fac.mil.co

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Outlook

Solicitud cotización.

Desde T2. CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ PRADO <CRISTHIAN.RODRIGUEZ@FAC.MIL.CO>
Fecha Dom 4/05/2025 7:29 PM
Para contacto@disfarma.com.co <contacto@disfarma.com.co>

1 archivo adjunto (198 KB)
DE-DEAJU-FR-033 FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRE-COTIZACION MODALIDAD MINIMA CUANTIA V4 (1) (1).pdf;

Señores
Disfarma.

Buenas noches, cordial saludo.

En atención al futuro proceso de adquisición de dispositivos médicos para los establecimientos de sanidad militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, de manera atenta me permito solicitar de su amable colaboración para cotizar los elementos que se relacionan en el anexo N° 1 del documento anexo.

Por favor remitir la cotización al correo cristhian.rodriguez@fac.mil.co en lo posible máximo el 07 de mayo de 2025.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Técnico Segundo Rodríguez Prado Cristhian Camilo
Dirección Servicios de Salud Asistencial
Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana - JEFSA
Av. Caracas No. 66 – 24. Bogotá D.C. Colombia
Tel. + 57 (601) 3487030 Ext. 1050
cristhian.rodriguez@fac.mil.co

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Outlook

Solicitud cotización

Desde T2. CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ PRADO <CRISTHIAN.RODRIGUEZ@FAC.MIL.CO>
Fecha Dom 4/05/2025 7:23 PM
Para cvisbal@eticos.com <cvisbal@eticos.com>; mvisbal@eticos.com <mvisbal@eticos.com>; lhernandez@eticos.com <lhernandez@eticos.com>

1 archivo adjunto (198 KB)
DE-DEAJU-FR-033 FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRE-COTIZACION MODALIDAD MINIMA CUANTIA V4 (1) (1).pdf;

Señores
Éticos Serrano Gómez ltda.

Buenas noches, cordial saludo.

En atención al futuro proceso de adquisición de dispositivos médicos para los establecimientos de sanidad militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, de manera atenta me permito solicitar de su amable colaboración para cotizar los elementos que se relacionan en el anexo N° 1 del documento anexo.

Por favor remitir la cotización al correo cristhian.rodriguez@fac.mil.co en lo posible máximo el 07 de mayo de 2025.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Técnico Segundo Rodríguez Prado Cristhian Camilo
Dirección Servicios de Salud Asistencial
Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana - JEFSA
Av. Caracas No. 66 – 24. Bogotá D.C. Colombia
Tel. + 57 (601) 3487030 Ext. 1050
cristhian.rodriguez@fac.mil.co

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Outlook

Solicitud cotización.

Desde T2. CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ PRADO <CRISTHIAN.RODRIGUEZ@FAC.MIL.CO>
Fecha Dom 4/05/2025 7:27 PM
Para convenios@ligacancercolombia.org <convenios@ligacancercolombia.org>

1 archivo adjunto (198 KB)
DE-DEAJU-FR-033 FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRE-COTIZACION MODALIDAD MINIMA CUANTIA V4 (1) (1).pdf;

Señores
Liga contra el Cancer.

Buenas noches, cordial saludo.

En atención al futuro proceso de adquisición de dispositivos médicos para los establecimientos de sanidad militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, de manera atenta me permito solicitar de su amable colaboración para cotizar los elementos que se relacionan en el anexo N° 1 del documento anexo.

Por favor remitir la cotización al correo cristhian.rodriguez@fac.mil.co en lo posible máximo el 07 de mayo de 2025.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Técnico Segundo Rodríguez Prado Cristhian Camilo
Dirección Servicios de Salud Asistencial
Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana - JEFSA
Av. Caracas No. 66 – 24. Bogotá D.C. Colombia
Tel. + 57 (601) 3487030 Ext. 1050
cristhian.rodriguez@fac.mil.co

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

-

Outlook

Solicitud cotización.

Desde T2. CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ PRADO <CRISTHIAN.RODRIGUEZ@FAC.MIL.CO>
Fecha Dom 4/05/2025 7:33 PM
Para alexandralopez@pharmaplus.com.co <alexandralopez@pharmaplus.com.co>

1 archivo adjunto (198 KB)
DE-DEAJU-FR-033 FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRE-COTIZACION MODALIDAD MINIMA CUANTIA V4 (1) (1).pdf;

Señores
Pharmaplus.

Buenas noches, cordial saludo.

En atención al futuro proceso de adquisición de dispositivos médicos para los establecimientos de sanidad militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, de manera atenta me permito solicitar de su amable colaboración para cotizar los elementos que se relacionan en el anexo N° 1 del documento anexo.

Por favor remitir la cotización al correo cristhian.rodriguez@fac.mil.co en lo posible máximo el 07 de mayo de 2025.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Técnico Segundo Rodríguez Prado Cristhian Camilo
Dirección Servicios de Salud Asistencial
Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana - JEFSA
Av. Caracas No. 66 – 24. Bogotá D.C. Colombia
Tel. + 57 (601) 3487030 Ext. 1050
cristhian.rodriguez@fac.mil.co

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

Outlook

Solicitud cotización.

Desde T2. CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ PRADO <CRISTHIAN.RODRIGUEZ@FAC.MIL.CO>
Fecha Dom 4/05/2025 7:38 PM
Para serviclientebta@syd.com.co <serviclientebta@syd.com.co>

1 archivo adjunto (198 KB)
DE-DEAJU-FR-033 FORMATO MODELO SOLICITUD DE PRE-COTIZACION MODALIDAD MINIMA CUANTIA V4 (1) (1).pdf;

Señores
SYD Colombia S.A.

Buenas noches, cordial saludo.

En atención al futuro proceso de adquisición de dispositivos médicos para los establecimientos de sanidad militar de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, de manera atenta me permito solicitar de su amable colaboración para cotizar los elementos que se relacionan en el anexo N° 1 del documento anexo.

Por favor remitir la cotización al correo cristhian.rodriguez@fac.mil.co en lo posible máximo el 07 de mayo de 2025.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

Técnico Segundo Rodríguez Prado Cristhian Camilo
Dirección Servicios de Salud Asistencial
Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial Colombiana - JEFSA
Av. Caracas No. 66 – 24. Bogotá D.C. Colombia
Tel. + 57 (601) 3487030 Ext. 1050
cristhian.rodriguez@fac.mil.co

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

De las cotizaciones allegadas por las empresas SERANEST PHARMA, ADIUM, PHARMAPLUS Y ETICOS SERRANO GOMEZ, se obtuvo el siguiente resultado:

LOTES	PRODUCTO	VALOR UNITARIO				MENOR VALOR	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA
		Fuente 1 SERANEST PHARMA	Fuente 2 ADIUM	Fuente 3 PHARMAPLUS	Fuente 4 ETICOS SERRANO GOMEZ							
LOTE 1	HIALURONATO DE SODIO 25 MG/2,5 ML (10 mg/mL) Jeringa prellenada de vidrio de 2,5 ml y aguja hipodérmica 21 g (acero inoxidable)	$	$ 140.151,00	$ 174.649,00	$ 191.904,00	$ 140.151,00	$ 174.649,00	$ 168.901,33	$ 167.474,53	$ 26.350,90	15,60%	$ 140.151,00
	HIALURONATO DE SODIO 98 MG/4,9 ML (20 mg/mL) Jeringa prellenada de vidrio de 5 mL y aguja hipodérmica 21 g (acero inoxidable)		$ 493.000,00	$ 540.950,00	$ 704.286,00	$ 493.000,00	$ 540.950,00	$ 579.412,00	$ 572.687,49	$ 110.769,75	19,12%	$ 493.000,00
LOTE 2	HIALURONATO SODICO + CONDROITINA SULFATO SODICO (1.6 % - 800 mg/50 ml) + (2% - 1 g /50 ml) Jeringa prellenada de 50 mL más adaptador Luer Lock	$ 750.300,00			$ 1.071.857,00	$ 750.300,00	$ 911.078,50	$ 911.078,50	$ 896.779,97	$ 227.375,14	24,96%	$ 750.300,00
LOTE 3	POLIMERO HIALINO 8 MG/ML Jeringa prellenada de 2 Ml	$	$	$	$ 357.549,00	$ 357.549,00	$ 357.549,00	$ 357.549,00	$ 357.549,00			$ 357.549,00

Fuente 1: Cotización SERANEST PHARMA
Fuente 2: Cotización ADIUM
Fuente 3: Cotización PHARMAPLUS
Fuente 4: Cotización ETICOS SERRANO GOMEZ

NOTA: EL LISTADO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PROCESO SERVIRÁ COMO REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN Y PARA EFECTOS DE DISPENSACIÓN LA JEFSA PODRÁ SOLICITAR OTRO TIPO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, DE ACUERDO CON LO ORDENADO POR EL ESPECIALISTA TRATANTE. PARA TAL EFECTO EL SUPERVISOR SOLICITARÁ

COTIZACIÓN Y REALIZARÁ ESTUDIO DE MERCADO Y EN NINGÚN CASO EL PRECIO PODRÁ SER SUPERIOR AL ARROJADO POR ESTE ESTUDIO. LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA QUE NO EXISTE PRECIO DE REFERENCIA PARA DICHOS ELEMENTOS

ANALISIS Y CONCLUSIONES

Con las cotizaciones allegadas, se realiza un análisis de los precios unitarios, con el fin de determinar el precio de referencia más adecuado para el presente proceso.

Se considera entonces que cuando la dispersión de los precios analizados es menor al 25% se establece como criterio EL MENOR VALOR de los valores analizados, debido a que la dispersión no es relevante y es un precio razonable.

Es importante indicar que se realiza el presente análisis a valores unitarios, teniendo en cuenta que dado que la necesidad de la entidad depende de los requerimientos de salud de los usuarios del sistema de salud de las fuerzas militares, por lo tanto con el ánimo de optimizar los recursos, es pertinente contratar el valor unitario de los bienes y ejecutar hasta agotar los recursos presupuestales asignados, contemplando también se pueden generar nuevos requerimientos, los cuales pueden generar la necesidad de adquirir otros bienes dado que el listado de los dispositivos médicos solicitados en el presente proceso servirá como referencia para la contratación y para efectos de dispensación. La JEFSA podrá solicitar otro tipo de dispositivos médicos, de acuerdo con lo ordenado por el especialista tratante. Para tal efecto, el supervisor solicitará cotización y realizará estudio de mercado y en ningún caso el precio podrá ser superior al arrojado por este estudio. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe precio de referencia para dichos elementos.

Es preciso tener en cuenta que el estudio de mercado está basado en cotizaciones y que es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Es importante mencionar que la adquisición de los dispositivos médicos objeto del presente proceso, anteriormente se realizaba a través de los contratos centralizados de medicamentos por parte de la Dirección General de Sanidad Militar. No obstante, y teniendo en cuenta que el INVIMA clasifica los productos objeto del presente proceso como dispositivos médicos y no como medicamentos, su adquisición debe realizarse mediante un proceso independiente, a través de contratos de suministro específicamente dirigidos al aprovisionamiento de material médico quirúrgico, asegurando que se cumplan los criterios de habilitación, calidad y trazabilidad requeridos. Lo anterior, en cumplimiento a las instrucciones emitidas por la Dirección General de Sanidad Militar la cual notificó mediante oficio 0125001014902 del 05 de febrero de 2025 y radicado en la Jefatura de Salud mediante No.FAC-E-2025-003067-RE documento en el cual determina*n "...la adquisición de productos catalogados por el INVIMA como* ***dispositivos médicos****, con dicha reclasificación exige la elaboración de un nuevo contrato para su adquisición ya que ahora se debe cumplir con la normatividad especifica de dispositivo médico, por tanto no puede ser entregado por las farmacias de ETICOS las cuales dispensan solo medicamentos".*

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Plazo en días	261	546
Modalidad de selección	ORDEN DE COMPRA 104911	ORDEN DE COMPRA 118138
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, DISPENSACIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE	ADQUISICIÓN, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, DISPENSACIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, BAJO LA MODALIDAD DE BOLSA DE RECURSOS", MEDIANTE EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS No CCE-247-AMP-2022
Contratista	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA.	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA.
Cantidad Adquirida	HIALURONATO SODICO 25 MG/2,5 ML: 80 UNIDADES; HIALURONATO SODICO 98 MG/4,9 ML: 0	HIALURONATO SODICO 25 MG/2,5 ML: 278 UNIDADES; HIALURONATO SODICO 98 MG/4,9 ML: 0 UNIDADES;

	UNIDADES; HIALURONATO SODICO - CONDROITINA SULFATO (1.6 % - 800 mg/50 ml) + (2% - 1 g /50 ml): 12 UNIDADES; POLIMERO HIALINO 8 MG/ML: 14 UNIDADES.	HIALURONATO SODICO - CONDROITINA SULFATO (1.6 % - 800 mg/50 ml) + (2% - 1 g /50 ml): 12 UNIDADES; POLIMERO HIALINO 8 MG/ML: 2 UNIDADES.
Unidad de medida	**UNIDAD**	**UNIDAD**
Valor unitario sin IVA	HIALURONATO SODICO 25 MG/2,5 ML: $140.151; HIALURONATO SODICO - CONDROITINA SULFATO (1.6 % - 800 mg/50 ml) + (2% - 1 g /50 ml): $1.051.400; POLIMERO HIALINO 8 MG/ML: $455.062	HIALURONATO SODICO 25 MG/2,5 ML: $139.493,94; HIALURONATO SODICO - CONDROITINA SULFATO (1.6 % - 800 mg/50 ml) + (2% - 1 g /50 ml): $1.189.343,68; POLIMERO HIALINO 8 MG/ML: $1.544.301,8
Valor total sin IVA	HIALURONATO SODICO 25 MG/2,5 ML: $ 11.212.080; HIALURONATO SODICO - CONDROITINA SULFATO (1.6 % - 800 mg/50 ml) + (2% - 1 g /50 ml): $12.616.800; POLIMERO HIALINO 8 MG/ML: $6.370.868	HIALURONATO SODICO 25 MG/2,5 ML: $ 38.779.315,32; HIALURONATO SODICO - CONDROITINA SULFATO (1.6 % - 800 mg/50 ml) + (2% - 1 g /50 ml): $14.272.124,16; POLIMERO HIALINO 8 MG/ML: $3.088.603,6
Forma de pago	La Dirección General de Sanidad Militar pagara el valor la orden de compra, en pagos parciales y consecutivos a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la orden de compra o y hasta la liquidación del mismo, de la siguiente forma: 1. Una vez sea radicada la facturación ante el interventor y previa verificación de los soportes correspondientes (formulas, CTC, fallos de tutela) cargados a la herramienta de la auditoría integral, la Entidad realizara un abono equivalente al cincuenta (50%) del valor de la facturación radicada. El saldo de la factura se cancelará con arreglo a lo dispuesto en el procedimiento y términos consagrados en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. 2. 3. Para la realización del pago mencionado en el numeral anterior, la interventoría deberá expedir una certificación de pago parcial de los medicamentos dispensados por el contratista, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: número de certificación, fecha de expedición de la certificación, periodo facturado, nombre de Fuerza, nombre del establecimiento, numero de factura, fecha de expedición de factura, valor total de la factura, valor autorizado par pago parcial de la factura, valor en reserva para cubrir posibles glosas y total. Remitida dicha certificación a la	Una vez sea radicada la facturación ante el interventor y/o supervisor, la Entidad realizará un abono equivalente al setenta y cinco (75%) del valor de la facturación radicada. El saldo de la factura se cancelará previa verificación de los soportes correspondientes (formulas, CTC, fallos de tutela) cargados a la herramienta de la auditoría integral y con arreglo a lo dispuesto en el procedimiento y términos consagrados en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011. Para la realización del pago mencionado en el numeral anterior, la interventoría deberá expedir una certificación de pago parcial de los medicamentos dispensados por el contratista, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: número de certificación, fecha de expedición de la certificación, periodo facturado, nombre de Fuerza, nombre del establecimiento, numero de factura, fecha de expedición de factura, valor total de la factura, valor autorizado par pago parcial de la factura, valor en reserva para cubrir posibles glosas y total. Remitida dicha certificación a la Dirección General de Sanidad Militar efectuará el pago correspondiente dentro del término señalado en el literal D del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007. La facturación que se encuentre debidamente soportada y autorizada por la interventoría, la Dirección General de Sanidad Militar, pagara de conformidad a la disponibilidad del cupo PAC. Los pagos previstos en esta cláusula se realizarán en la cuenta corriente y/o ahorros suministrada por el

	Dirección General de Sanidad Militar, la misma efectuará el pago correspondiente dentro del término señalado en el literal D del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007. La facturación que se encuentre debidamente soportada y autorizada por la interventoría, la Dirección General de Sanidad Militar, pagara de conformidad a la disponibilidad del cupo PAC. 4. Los pagos previstos en esta cláusula se realizarán en la cuenta corriente No. 48503361874 del Banco Bancolombia la cual se encuentra a nombre de ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley.	proveedor seleccionado a nombre del representante legal de la entidad.
Oferentes participantes en el proceso	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA, UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A.	ETICOS SERRANO GOMEZ LTDA, UNIÓN TEMPORAL AUDIDROGAS Y PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A.
Lugar de entrega	**FARMACIAS DE LOS ESM**	**FARMACIAS DE LOS ESM**
Garantías Solicitadas		
Presentó incumplimiento	**NO**	**NO**

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($60.000.000,00) **incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar.**

LOTE 1: $35.000.000,00

LOTE 2: $20.000.000,00

LOTE 3: $5.000.000,00

Justificación:

Las cantidades a suministrar en esta vigencia obedecen a las necesidades calculadas por estadísticas y requerimientos actuales evidenciados en las cantidades adquiridas en los últimos años de acuerdo al número de pacientes. Debido al presupuesto asignado para la adquisición de los dispositivos, el valor total del contrato se estipula tomando como referencia el presupuesto asignado.
Por su parte los valores de referencia fueron ajustados teniendo en cuenta los precios resultantes del Estudio de Mercado.

Así las cosas, a continuación, se presentan los precios de referencia unitarios:

LOTE	PRODUCTO	PRECIO DE REFERENCIA
LOTE 1	HIALURONATO DE SODIO 25 MG/2,5 ML (10 mg/mL) Jeringa prellenada de vidrio de 2,5 ml y aguja hipodérmica 21 g (acero inoxidable)	$ 140.151,00
	HIALURONATO DE SODIO 98 MG/4,9 ML (20 mg/mL) Jeringa prellenada de vidrio de 5 mL y aguja hipodérmica 21 g (acero inoxidable)	$ 493.000,00
LOTE 2	HIALURONATO SODICO + CONDROITINA SULFATO SODICO (1.6 % - 800 mg/50 ml) + (2% - 1 g /50 ml) Jeringa prellenada de 50 mL más adaptador Luer Lock	$ 750.300,00
LOTE 3	POLIMERO HIALINO 8 MG/ML Jeringa prellenada de 2 Ml	$ 357.549,00

Nota 1: El proponente interesado en participar, no podrá superar los valores unitarios de referencia incluidos todos los impuestos a que haya lugar por lote. So pena de rechazo.

Nota 2. Para determinar el menor valor se realizará la sumatoria de los valores unitarios incluidos todos los impuestos a que haya lugar por lote, el proceso se adjudicará hasta agotar presupuesto y/o abarcar la necesidad total de la entidad por lote.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Para este caso se aplicarán las retenciones de Rete FUENTE, Rete ICA y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	11725 de 30 de abril de 2025
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnsotelo NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema: 30/04/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	11725	Fecha Registro:	2025-04-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	60.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	60.000.000,00	Saldo x Comprometer:	60.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	12225	Fecha Registro:	2025-04-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	16	SSF						
					Total:	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00	60.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, DE ACUERDO CON ANEXO TÉCNICO

PD.15 NUVIA SOTELO TRIANA
Presupuestación Salud

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio POR LOTE cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El proponente deberá anexar copias de contratos y/o certificaciones de experiencia de contratos celebrados con entidades públicas (minuta y/o contrato electrónico) y/o privadas y terminados en su totalidad, y que cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial por lote y cuyo objeto sea igual o similar a “Suministro y/o venta y/o distribución de dispositivos médicos”

Las certificaciones que se **presenten** para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto del contrato (el cual debe estar relacionado con el del presente proceso de contratación)
- El valor del contrato.

- Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Fecha de expedición y firma del funcionario de la entidad contratante.

Para el caso de la acreditación de experiencia especifica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

NOTA 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 3: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

Para la correcta ejecución del contrato es necesario que le proponente acredite lo siguiente:

1. **CERTIFICADO DE REGISTRO INVIMA:**

- El oferente debe presentar el Certificado de registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, en donde se identifique el tipo dispositivo médico, clasificación de riesgo, lugar de procedencia y demás datos de acuerdo con la Resolución 4725/2005 INVIMA.

- Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones y la carta emitida por el INVIMA que certifica que el registro se encuentra en trámite, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995, así como la copia del Registro Sanitario vencido, será validado también el pantallazo de la página del INVIMA donde indique que se encuentra en trámite de Renovación.

2. **ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO:**

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones técnico sanitario de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento para dispositivos médicos según la norma vigente en concordancia con el Decreto 3770 de 2004, Decreto 4725 de 2005, Resolución 132 de 2006 y la Resolución 4002 de 2007, el oferente deberá anexar los siguientes documentos:

- **El oferente deberá anexar si es fabricante:** Copia del Concepto Técnico de las Condiciones Sanitarias Expedido por el INVIMA o Copia de Certificado del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura BPM vigente.

- **El oferente deberá anexar si es importador:** El certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento CCAA expedido por el INVIMA vigente.

- **El oferente deberá anexar si es distribuidor:** Acta de inspección de Vigilancia y Control higiénico sanitaria expedida por autoridad competente (Secretaría de Salud Departamental, Distrital o Municipal, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para este tipo de establecimientos).

3. FICHAS TECNICAS:

El oferente deberá presentar las fichas técnicas detalladas (de acuerdo especificaciones técnicas) y/o ilustradas de todos los insumos y/o suministros ofertados en idioma español y coincidir con los registros INVIMA de los elementos requeridos.

4. **EL OFERENTE DEBERÁ ENTREGAR UNA CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE SE COMPROMETE A:**

- Garantizar que los insumos y/o materiales objeto del contrato son de excelente calidad y cumplen con las normas TÉCNICAS DE CALIDAD Y SEGURIDAD vigentes y demás condiciones ofrecidas en la propuesta, la cual forma parte integral del presente contrato.

- Garantizar que los insumos y/o materiales a contratar tengan una fecha de vencimiento superior a 8 meses de vida útil al momento de la entrega, para todos los insumos. Los insumos que por fabricación se asigne un tiempo de vida útil menor a la solicitada, se debe garantizar el cambio por fecha de vencimiento, según solicitud de la Jefatura de Salud FAC.

- Realizar el cambio cuando los elementos recibidos por el Establecimiento de Sanidad Militar no llegan en las condiciones de transporte adecuadas, se evidencia deterioro en su embalaje o presenta alteraciones, averías o daños en su contenido y empaque.

- No realizar cambios en marcas, presentación y proporción de los materiales e insumos ofertados en las fichas técnicas en ninguna circunstancia, siendo de

completa responsabilidad por parte del oferente /adjudicatario el cumplimiento de lo ofertado.

- En los casos en que el titular del Registro Sanitario o el INVIMA notifiquen alertas sanitarias a razón de problemas de calidad o novedades en la fabricación de los dispositivos médicos, realizar la gestión de devolución ante los titulares del Registro Sanitario y en caso de reposiciones o reconocimiento económico debe notificarse al ordenador del gasto para los fines que estime pertinentes.

- DESCONTINUADOS: Cambiar por materiales o elementos que los reemplacen o similares. Dichos cambios deberán efectuarse cuando se requiera por el supervisor y por el valor representativo del mismo. Todos estos cambios se realizarán siempre y cuando los elementos se encuentren en el mismo estado en la cual la empresa hizo la entrega, a fin de garantizar la calidad del producto devuelto, los bienes que se entregarán en ejecución de las prestaciones del contrato serán de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones pactadas. En consecuencia, se deberá reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

- Suspender la utilización de algún material o insumo cuando por previo estudio de investigación de autoridad competente nacional o extranjera o experiencia clínica adversa debidamente reportada y sustentada por el especialista respectivo o delegado por la Jefatura de Salud, cuando así lo requiera, debiéndose sustituir dicho material o elemento y disponer del ajuste del contrato o a las compensaciones a que haya lugar.

- Entregar los elementos solicitados en los Establecimientos de Sanidad Militar descritos en el campo de lugar de ejecución. La coordinación de esta entrega se deberá hacer con anterioridad con el supervisor del contrato.

- Entregar los todos los insumos contemplados en el objeto del contrato, cumpliendo cabalmente con las condiciones técnicas requeridas en el ANEXO N° 1 y de acuerdo con la distribución de los Establecimientos de Sanidad Militar relacionados en el lugar de ejecución. Para tal efecto, el contratista deberá realizar la entrega de los elementos o bienes a suministrar así: si son ciudades principales a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato; en los establecimientos ubicados en zonas dispersas y/o alejadas el contratista deberá realizar la entrega a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.

- Realizar la entrega de insumos al almacenista del Establecimiento de Sanidad Militar, quien firmará la remisión del pedido con los datos (grado, nombres y apellidos, número de cédula, fecha y hora de recepción del bien, cargo, unidad).

- No modificar las especificaciones técnicas solicitadas en el contrato, ni fichas técnicas presentadas previamente en la oferta.

- En cuanto a insumos o dispositivos médicos adquiridos en el presente contrato, el oferente, en aras de su seguro y adecuado uso por el personal de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, deberá, si esta institución lo requiere, realizar la inducción para su uso y manipulación a los establecimientos de sanidad, de manera "centralizada" y/o virtual previa coordinación a través de la Jefatura de Salud y el supervisor del contrato. Es de aclarar que esta inducción se realiza en aras de mantener la política de seguridad al paciente, no siendo lo anterior un servicio, si no una condición agregada e implícita a la adquisición del dispositivo, en aras de su seguro y/o adecuado uso.

- El oferente debe asumir los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de los elementos debidamente embalados y sin deterioro alguno.

- Manifestar con declaración juramentada que en caso de ser adjudicatario del presente proceso el proveedor cuenta con la totalidad de los insumos por lote para realizar la entrega conforme los plazos estimados.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente diligenciará y aceptará las especificaciones técnicas relacionadas en el formulario aceptación de especificaciones técnicas.

6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente deberá diligenciar el formulario de certificación de cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y adjuntar los soportes requeridos en el mismo.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo. En dicho documento se verificará: Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. Las facultades del representante legal de la	Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. a. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un

persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. • Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.	término no inferior a 6 meses, así: • Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. • Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses. • Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. • Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011)
• Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S). • En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. • Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. • El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de	

compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así: • Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica.	

Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar **C** ontratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.
3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).
4. Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
5. El proponente: representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura deberán allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que su valoración es “ACEPTABLE”, esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación establecida en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo titulada "Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST", el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

Es importante señalar que la información de la Autoevaluación de Estándares Mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos "ACEPTABLE", según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique.

6. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Verificación de los siguientes formatos:

- Carta de Presentación de la oferta
- Compromiso Anticorrupción
- Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades – Notificación electrónica
- Pacto de integridad de procesos públicos
- Autorización tratamiento de datos personales
- Anexo – Pacto de Transparencia
- Compromiso antisoborno-proveedores
- Formato acuerdo confidencialidad
- REDAM
- Autorización consulta delitos sexuales

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías requeridas, adicionales a las obligatorias exigidas por la ley colombiana a este bien.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario - RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).

2. Adición o reemplazo de actividades económicas.

3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)

4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

CERTIFICACIÓN BANCARIA y FORMULARIO DATOS BASICOS CREACIÓN BENEFICIARIO CUENTA SIIF: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal)

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

La entidad procederá a dar aplicación respecto al número de contratos para acreditar la experiencia así:

El proponente deberá anexar copias de contratos y/o certificaciones de experiencia de contratos celebrados con entidades públicas (minuta y/o contrato electrónico) y/o privadas y terminados en su totalidad, y que cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial por lote y cuyo objeto sea igual o similar a “Suministro y/o venta y/o distribución de dispositivos médicos”

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto del contrato
- El valor del contrato.
- Tiempo de prestación del servicio, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Calidad del Cumplimiento (excelente, buena, regular, deficiente).
- Fecha de expedición y firma del **funcionario** de la entidad contratante.

NOTA 1: Para el caso de la acreditación de experiencia especifica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.

- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA

NOTA 2: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 3: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 4: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Se aclara que el presente artículo aplica para la posible limitación a MIPYME y para la acreditación de la condición como mipyme para factores diferenciales ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:	20% Del valor del contrato	Desde la aceptación de la oferta hasta la liquidación del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% Del valor del contrato	Desde la aceptación de la oferta y seis (6) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización por parte del contratante.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En todo caso la garantía de cumplimiento se aplicará en cumplimiento de la normativa vigente y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo contractual, la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere la implementación de mecanismos de cobertura que respalden el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato frente a la administración, desde su celebración hasta su ejecución y liquidación. Estas coberturas se establecen conforme a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, bajo los siguientes lineamientos:

- **Cumplimiento del contrato:** Perjuicios derivados de: (a). El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES atendiendo a la cuantía, pues NO sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2025) establecido en $5333.287.768,00 con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2025.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a Mipymes, aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios a la invitación pública, de acuerdo con el cronograma que rige el proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual indica que *"…de conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas…"* siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones expuestas en el presente artículo.

Las mipyme que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditara su condición, así*:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

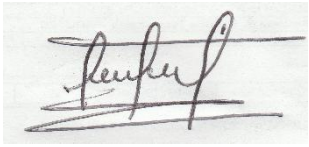
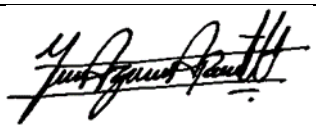
PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		x
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	x	
6	Matriz de riesgos	x	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	x	

10. FIRMAS:

CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO **Delegado Contractual**	TC. DENNIS LORENA DELGADO RUIZ **Gerente del Proyecto**

 T2. LUZ DEL CARMEN ROA ARIAS **Comité Estructurador Técnico**	 ASD2. ANDRES SARMIENTO ROJAS **Comité Estructurador Económico**
 PS. YURI AZUCENA APONTE HERNANDEZ **Comité Estructurador Jurídico**	